

EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del quince de junio de dos mil quince. En el lugar, día y hora señalados para la continuación de **AUDIENCIA ORAL**, en la tramitación del recurso de apelación en el procedimiento de acceso a la información pública arriba identificado, iniciado por **José Roberto Burgos Viale** y **Xenia Lavinia Hernández Castro** contra la resolución emitida por la Oficial de Información del **Banco de Desarrollo de El Salvador**. Estando presentes los suscritos comisionados del Instituto **Hernán Alexander Gómez Rodríguez, Max Fernando Mirón Alfaro, Jaime Mauricio Campos Pérez, María Herminia Funes de Segovia y Mauricio Antonio Vásquez López**. Comparecen los apelantes **José Roberto Burgos Viale** y **Xenia Lavinia Hernández Castro**; ambos de generales conocidas en el presente procedimiento y, en representación del ente obligado **Rodrigo José Méndez Binder** y **Boris Emerson Bonilla Villatoro**; ambos de generales conocidas en el presente procedimiento. Verificada que ha sido la comparecencia de las partes, en este acto, los apelantes manifiestan que la información recibida por parte del ente obligado durante la celebración de la audiencia oral de las diez horas del cinco de junio del corriente año, es conforme con lo requerido en su solicitud de información. En este estado, los suscritos forman pleno, consideran que con la entrega de la información, y la satisfacción de la apelante, se desvanece el objeto del presente procedimiento, por tanto, **resolvemos:** **a) Sobreséase** el recurso de apelación iniciado por **José Roberto Burgos Viale** y **Xenia Lavinia Hernández Castro**, por haber desaparecido el objeto del presente procedimiento de conformidad con el artículo noventa y ocho letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública; **b) Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con este caso a la Oficial de Información del **Banco de Desarrollo de El Salvador**, una vez esta resolución quede firme. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada; y, **c) Archívese** definitivamente este expediente, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. Se hace constar que las partes quedan notificadas en este acto, todo ello, queda documentado en el medio magnético dispuesto para tal efecto. No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

